



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTR. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, "ABARROTERA DEL DUERO" S.A DE C.V., EN LO SUCESTIVO "ABARROTERA" REPRESENTADA POR EL CONTADOR RENATO SALVADOR BELTRÁN GUERRERO, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- El 06 de octubre de 2025 "EL ITSP" y "ABARROTERA" celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a conjuntar acciones e intereses comunes con el fin de fomentar la reciprocidad en el uso de infraestructura y equipo que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuyan al desarrollo de la región, el estado y de la nación.
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
- 3.- Con base a las cláusulas primera, segunda, tercera y décima sexta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas partes, celebran este **convenio específico de colaboración**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETOS. Aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos de residencias profesionales, servicio social de los programas educativos de "EL ITSP", y demás proyectos que sean de mutuo interés, para seguir fortaleciéndolo con acciones que permitan mejorar el servicio de educación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSP":

- Implementar mecanismos apropiados para canalizar a los estudiantes con el fin de prestar su servicio social y/o realizar sus residencias profesionales.
- Generar, desarrollar, coordinar y/o vincular proyectos de investigación científica y tecnológica.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de mutuo interés para ambas partes.





- Dar seguimiento oportuno al proceso de recepción de documentos de los alumnos interesados.
- Notificar por escrito ambas partes cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "ABARROTERA":

- Recibir alumnos de servicio social y residencias profesionales de todos programas educativos del ITSP., de acuerdo a los reglamentos vigentes del TecNM y de Gobierno del estado, así como dar seguimiento oportuno al proceso.
- Desarrollar proyectos de residencias profesionales y capacitación técnica.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de mutuo interés para ambas partes.
- Notificar por escrito ambas partes cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

CUARTA. RESPONSABLES. - Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por "ABARROTERA", indistintamente, Myriam Esmeralda Yañez Rubino, Tayde Maritza Linares Avila, Teresa Estefanía Higareda Perez.

QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

1 OCT 2025



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán. C.P.
60270.

Tels. (452) 3600 995 y 3600 996
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
lits-purhepecha.edu.mx





- SEPTIMA.** **VIGENCIA.** - La vigencia del presente convenio será por dos años a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso de que el convenio fuera motivo de modificación o cancelación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.
- OCTAVA.** **DEL CONSENTIMIENTO.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y al calce de cada una de las cláusulas e indicando que, en su celebración, no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido y validez y para cualquier controversia judicial, ambas partes se someten a los tribunales en la ciudad correspondiente.

El presente convenio se firma en Cherán, Michoacán, a los 07 días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.

POR "EL ITSP"

Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General del ITSP

Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación

Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación

**POR "ABARROTERA DEL DUERO" S.A.
DE C.V.**

Renato Salvador Beltrán Guerrero
Apoderado Legal.

Myriam Esmeralda Yañez Rubino
Gerencia atracción de talento

Tayde Maritza Linares Avila
Supervisión Capacitación Corporativo.

